



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA HUAROCHIRÍ - LIMA

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 06-2025-ALC-MDRP

Ricardo Palma, 08 de enero de 2025.

VISTO

INFORME LEGAL N°02-2025-OGAJ-MDRP, DE FECHA 08 DE ENERO.

CONSIDERANDO

Que el artículo 194 de la Constitución, Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a efectos de atender el pago de gastos menores que demanden su cancelación inmediata, o que, por su finalidad y características, no puede ser debidamente programados para su pago mediante cheque o depósito bancario; para asegurar el normal funcionamiento de la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma-Huarochirí, se requiere la apertura del fondo para caja chica para el año fiscal 2025.

Que, mediante MEMORANDUM N°02-2025-GDS-MDRP de fecha 07 de enero de 2025 la Gerencia de Desarrollo Social, a través del Gerente (e) William Amadeo Yataco Quispe, solicito en calidad de encargo interno la suma de S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 Soles) con motivo de llevar a cabo el plan de trabajo respecto a la Festividad de la Bajada de Reyes del Distrito de Ricardo Palma; actividad que se llevará a cabo el día 17 de enero de 2025.

Que, mediante MEMORANDUM N°001-2025-OGAyF-MDRP de fecha 07 de enero de 2025; La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorgo la Disponibilidad Presupuestal por encargo interno; solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social; por la suma de S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 Soles); con motivo de llevar a cabo la Bajada de Reyes del Distrito de Ricardo Palma.

Que, mediante MEMORANDUM N°001-2025-OGPyP de fecha 07 de enero de 2025; La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorgo la Disponibilidad Presupuestal por encargo interno; solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social; por la suma de S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 Soles); con motivo de llevar a cabo la Bajada de Reyes del Distrito de Ricardo Palma.

Que, mediante MEMORANDUM N°003-2025-OGAyF-MDRP de fecha 08 de enero de 2025; la Oficina General de Administración y Finanzas, solicito a la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opinión Legal respecto al encargo interno, relacionado con la

Pza. Angel Baracco Nro. S/N Lima - Huarochirí - Ricardo Palma



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA HUARACHIRÍ - LIMA

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

celebración de la Festividad de Bajada de Reyes; que se llevará a cabo el 17 de enero de 2025; en el Distrito de Ricardo Palma.

Que, estando a las consideraciones expuestas en el numeral 7.6 y 7.7 de la Directiva N°002-2023-MDRP, "Normas para la Ejecución y Rendición de Cuentas del Gasto Bajo la Modalidad de Encargos Internos Otorgados a los funcionarios y Reembolsos de la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0025-2023-GM/MDRP, de fecha 08 de febrero del 2023.



Que, mediante acuerdo de consejo N°001-2025-CM/MDRP de fecha 07 de enero del 2025, se aprobó el plan de trabajo respecto a la Festividad de la Bajada de Reyes del Distrito de Ricardo Palma; actividad que se llevar a cabo el día 17 de enero de 2025.

Asimismo, mediante Directiva de Tesorería-EF/77; en el artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución señala en sus incisos:

(40.1) Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este ultimo caso, con previo informa del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

(40.2) El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendarios.

(40.3) No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados.

Que, mediante Informe Legal N°02-2025-GAJ-MDRP de fecha 08 de enero de 2025; emitido por la Oficina General de Asesoría Legal, Opina que resulta viable la aprobación del Encargo Interno, toda vez que se encuentra normado en la Directiva de Tesorería.EF/77.15; incisos 40.1; 40.2; y 40.3



Pza. Angel Baracco Nro. S/N Lima - Huarochoiri - Ricardo Palma